



RADICACIÓN: 0800-141-890-22-2024-00015-00
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ALIDER RAFAEL DÍAZ FLÓREZ CC 1.045.702.915
ACCIONADO: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA -AREANDINA
ASUNTO: AVOCA TUTELA

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, ENERO 18 DE 2023.

CONSIDERACIONES:

Procede el juzgado a pronunciarse en torno a la aprehensión del conocimiento de la acción de tutela promovida por **ALIDER RAFAEL DÍAZ FLÓREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.045.702.915** contra **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA -AREANDINA** por la presunta violación al derecho fundamental de **PETICIÓN**.

Analizado el escrito de tutela se advierte que se vinculara formalmente a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, toda vez que, fue ante esta entidad donde se radico la petición objeto del presente trámite de tutela, así mismo como el accionante con el objeto de la acción de tutela, pretende el aumento de su puntaje en el **PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO DE LAS ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 - PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, con OPEC No. 177096**, se podrían ver afectados los demás concursantes que hicieron parte de dicha convocatoria, por lo que se hace necesario vincular al presente trámite a los terceros interesados en los procesos de selección de la OPEC antes mencionada, pues de no hacerlo se podría estar vulnerando su derecho de defensa y contradicción, en ese orden de ideas, se ordenará a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** que publiquen la presente admisión de tutela en su portal web, con ocasión de la convocatoria del **PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO DE LAS ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 - PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, con OPEC No. 177096**.

Así las cosas y en atención a que la presente solicitud de acción de tutela reúne los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 37 Ibídem, respecto a la competencia territorial, el Juzgado **VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento de la presente acción de tutela promovida por **ALIDER RAFAEL DÍAZ FLÓREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.045.702.915** contra **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA -AREANDINA** por la presunta violación al derecho fundamental de **PETICIÓN**.

SEGUNDO: Oficiése a la accionada y vinculada, para que se pronuncien por escrito mediante correo electrónico, a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación de la presente admisión, sobre cada uno de los acápite de la tutela a saber: Hechos, Peticiones y derechos violados. Para tal efecto envíesele copia de la tutela y de sus anexos con la advertencia de qué si no remite su pronunciamiento por escrito dentro del término concedido, se hará acreedora a las sanciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991¹. **Asimismo, todas las respuestas y documentos deberán ser enviados al correo electrónico j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del horario comprendido entre las 7:30 am a 12:30 pm y de 1:00 pm a 4:00 pm, los cuales deben ser cargados en formato PDF y en lo posible en un solo archivo debido a que el aplicativo tyba sólo permite cargar documentos en PDF.**

¹DECRETO 2591 DE 1991- ARTÍCULO 20.- Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que el juez estime necesaria otra averiguación (...)

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla

TERCERO: Vincular al presente trámite a los terceros interesados en el **PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO DE LAS ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 - PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, con **OPEC No. 177096**.

CUARTO: Vincular al presente trámite de tutela a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, de conformidad con las razones expuestas.

QUINTO: Ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** que publiquen la presente admisión de tutela en su portal web, con ocasión de la convocatoria del **PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO DE LAS ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 - PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, con **OPEC No. 177096**.

CUARTO: Cárguese el expediente de forma virtual en la plataforma del Tyba, y comuníquese vía correo electrónico a las partes esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA ZAMBRANO MUTIS.

JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrara 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia
JC

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa946bbda9b6ea7f63ab8b588e46d36fc29c435f24dfba8c4a6fdaa75494d1d1**

Documento generado en 18/01/2024 08:34:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>